

de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Por la facultad que me ha sido conferida por el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por la que se atribuyen competencias en materia de provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de Concurso y Libre Designación a los respectivos Consejeros.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto formulada por la Secretaría General Técnica y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, según lo preceptuado en el precitado artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

DISPONGO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Consejero de Cultura, Deporte y Turismo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El Consejero de Cultura y Turismo, PDF (Orden 239/2009/00, de 19 de febrero), la Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comás.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

Puesto adjudicado

Consejería Cultura, Deporte y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación. Área de Registro, Archivos y Documentación.

Puesto de trabajo: 51104.

Denominación: Jefe de Área de Registro, Archivos y Documentación.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 23.586,96.

Adjudicatario

Cód. identificación: 5373122-T0.

Apellidos y nombre: Benet Jordana, Nicolás.

Puesto liberado

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Con-

servación. Área de Registro, Archivos y Documentación. Sección de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Puesto de trabajo: 32219.

Denominación: Sección de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Grupo: A/B.

NCD: 25.

C. específico: 12.266,28

(03/8.944/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

1009 *ORDEN 167/2009, de 21 de enero, conjunta de la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se adscribe la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid a la Consejería de Cultura y Turismo.*

La Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid se creó mediante Orden 157/1992, de 18 de febrero, de la Consejería de Educación, como agrupación musical de carácter pedagógico integrada por músicos que cursan o han cursado estudios en los conservatorios y escuelas de música de la Comunidad de Madrid.

El objetivo perseguido con la creación de la orquesta era potenciar entre los estudiantes seleccionados la interpretación de música sinfónica, el conocimiento del repertorio orquestal y su formación intensiva mediante encuentros en los que participan profesores de reconocido prestigio.

Junto a la necesaria dimensión pedagógica del proyecto, la orquesta ofrece anualmente conciertos en el Auditorio Nacional de Música, en el Teatro Monumental, en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid y en salas del resto de España y Europa.

La Comunidad de Madrid desea ahora avanzar en este proyecto cultural y formativo, ofreciendo a los estudiantes seleccionados mayores posibilidades de cara a su futura integración en las formaciones sinfónicas profesionales.

Con el fin de que adquieran la cualificación y experiencia necesaria para el ejercicio profesional de la música, se considera necesario abordar nuevos proyectos que refuercen esta función, y para ello es aconsejable reforzar los vínculos con la Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, se considera más adecuado que la Orquesta Sinfónica de Estudiantes dependa de la Consejería de Cultura y Turismo, como Consejería competente en materia de promoción de la cultura y las artes musicales.

En su virtud,

DISPONEMOS

Primero

Dependencia orgánica

La Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid dependerá, desde el 1 de enero de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo.

Segundo

Instalaciones

La Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid podrá hacer uso de las instalaciones situadas en la Ciudad Escolar de San Fernando para sus encuentros y ensayos en la medida en que su uso sea compatible con el realizado por el Coro de Niños de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Equipamiento

Para el ejercicio de su actividad la orquesta contará con el equipamiento musical necesario que al efecto cederá la Consejería de

Educación y que quedará reflejado en el acta de recepción y entrega suscrito por ambas Consejerías.

Cuarto

Dotación presupuestaria

La Consejería de Cultura y Turismo dotará a la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la misma.

Quinto

Personal

Para atender a las necesidades organizativas y artísticas de la orquesta, la Consejería de Educación pondrá a disposición de la Consejería de Cultura y Turismo un asesor técnico docente tipo A.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de enero de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

El Consejero de Cultura y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/8.037/09)

Consejería de Educación

1010 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 737/2009, de 20 de febrero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Alkor".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Infantil denominado "Alkor", con domicilio en la avenida Pablo Iglesias, sin número, de Alcorcón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 737/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de los centros privados denominados "Alkor", de Alcorcón, por ampliación de cuatro unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, dos unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Alkor".

Número de código: 28038562.

Titular: "Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas que se autorizan:

— Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 9 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 16 unidades/400 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas por la presente Orden, no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Alkor".

Número de código: 28038562.

Titular: "Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades/600 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Alkor".

Número de código: 28038562.

Titular: "Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 13 unidades/390 puestos escolares.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde inicios del curso escolar 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/8.314/09)

Consejería de Educación

1011 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 740/2009, de 23 de febrero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Zazuar".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización del centro docente privado denominado "Zazuar", con domicilio en la calle Zazuar, número 17, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 740/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados